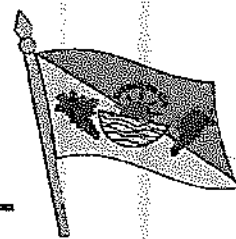




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 552 -2024-AMPI

ICA, 18 OCT 2024

VISTO: El Informe Legal N.º 546-2024-GAJ-MPI, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, sobre el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Irma Toribia García Vda. de Flores contra la Resolución de Gerencia de Administración N.º 878-2023-GA-MPI, y los documentos que sustentan dicha solicitud; y;



CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Irma Toribia García Vda. de Flores, ex servidora de la Municipalidad Provincial de Ica, quien trabajó en la misma durante el periodo comprendido entre los años 1994 y 2016, ha presentado un recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia de Administración N.º 878-2023-GA-MPI. La administrada solicita el pago de los intereses legales correspondientes a remuneraciones devengadas durante su tiempo de servicio, argumentando que estos intereses no han sido cancelados en su totalidad, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente.



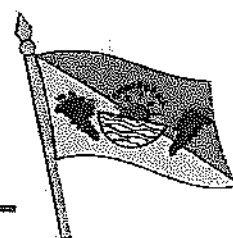
Que, conforme se señala en los antecedentes del Informe Legal N.º 546-2024-GAJ-MPI, la Sra. García Vda. de Flores presentó el 13 de julio de 2023 una solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, exigiendo el pago de los intereses generados por remuneraciones devengadas, que ascienden a una suma total de S/. 19,577.53 soles por concepto de capital ya cancelado, quedando pendiente el pago de los intereses legales acumulados por la demora en la entrega de dicho monto.



Que, conforme al Decreto Ley N.º 25920, que regula los intereses moratorios por obligaciones laborales en el Perú, estos deben calcularse con base en la tasa de interés fijada por el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP). En el caso de la administrada, existe una discrepancia entre el monto de intereses calculado por la Subgerencia de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Ica, que asciende a S/. 812.11 soles, y el monto indicado por la administrada en el informe pericial presentado junto a su apelación, el cual asciende a S/. 18,246.36 soles.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305 — Ley de Reforma Constitucional, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, como órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía incluye la facultad de liquidar las deudas laborales de sus trabajadores y pensionistas, actuando conforme al marco legal vigente y asegurando el cumplimiento de las obligaciones que tienen hacia sus ex trabajadores.



Que, el artículo único del Decreto Ley N.º 25920 establece que los intereses sobre las obligaciones laborales se generan desde el día siguiente al incumplimiento de pago hasta el día anterior al pago efectivo. En consecuencia, la Sra. García Vda. de Flores tiene derecho a recibir los intereses legales correspondientes por la demora en el pago de las remuneraciones devengadas. No obstante, debido a la discrepancia entre los cálculos realizados por la administración y los presentados por la administrada en su peritaje contable, es necesario que se realice una evaluación exhaustiva de estos valores para determinar el monto real que debe pagarse en concepto de intereses.



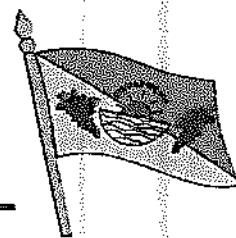
Que, conforme a los principios establecidos en la Ley N.º 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV del Título Preliminar, los actos administrativos deben regirse por los principios de legalidad, debido procedimiento y verdad material. Estos principios obligan a la administración a verificar los hechos y a fundamentar sus decisiones basándose en la evidencia disponible. Asimismo, el artículo 173.2 de la Ley N.º 27444 dispone que los administrados tienen derecho a presentar nuevos medios probatorios en cualquier momento del procedimiento administrativo. En este sentido, la pericia contable presentada por la administrada constituye un medio probatorio que debe ser valorado objetivamente por la Municipalidad.



Que, además de la normativa citada, resulta fundamental considerar la Ley N.º 30490 — Ley de la Persona Adulta Mayor, la cual establece en su artículo 5.1, inciso i) el derecho de las personas adultas mayores a recibir atención preferente en todos los trámites administrativos. Dado que la Sra. García Vda. de Flores tiene 93 años, es indispensable que su caso sea tratado con celeridad y prioridad, garantizando que sus derechos no se vean vulnerados debido a su avanzada edad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, la Ley N.º 31953 — Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 regula la asignación de recursos para el cumplimiento de obligaciones laborales, incluyendo el pago de intereses moratorios. En este sentido, la Municipalidad Provincial de Ica cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir el monto que eventualmente se determine como adeudados a la Sra. García Vda. de Flores por concepto de intereses legales.

Que, el Decreto Legislativo N.º 276 — Ley de Bases de la Carrera Administrativa regula los derechos y obligaciones de los servidores públicos, incluyendo la liquidación de los beneficios laborales al finalizar su relación laboral. De acuerdo con el artículo 54, inciso c) de dicha ley, los servidores públicos tienen derecho a la compensación por tiempo de servicios (CTS), la cual debe ser cancelada en su totalidad al momento del cese. Si existiera un retraso en el pago de este derecho, el empleador tiene la obligación de pagar los intereses correspondientes, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N.º 25920.

Que, con base en los hechos y fundamentos previamente expuestos, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N.º 27972 Orgánica de Municipalidades y el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y las revisiones habituales. Teniendo en cuenta las normativas citadas y de conformidad con lo expuesto en el Informe Legal N.º 546-2024-GAJ-MPI, la normativa vigente y las pruebas presentadas en el proceso administrativo, se dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Irma Toribia García Vda. de Flores contra la Resolución de Gerencia de Administración N.º 878-2023-GA-MPI. Ergo se declarara la **NULIDAD** de la Resolución de Gerencia de Administración N.º 878-2023-GA-MPI.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** la revisión exhaustiva por parte de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Ica del informe pericial presentado por la administrada, comparándolo con los cálculos realizados en el Informe N.º 50-2023-MHL-SGC-GA-MPI.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación inmediata de la presente resolución a la Sra. Irma Toribia García Vda. de Flores, a fin de que sea informada sobre el estado de su recurso de apelación y las acciones a seguir.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la difusión interna de la presente resolución a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a la Unidad de Contabilidad, para que se cumpla con las disposiciones aquí establecidas.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

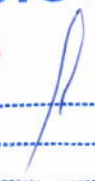


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCION N° RA N° 552
ENTIDAD Sub Gerencia de Logística e Informática
es grabada para su conocimiento y fines
consignados en la presente Transcripción final de
la Resolución N° RA N° 552 de Fecha 18 OCT 2024

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
PROVEIDO
23 OCT. 2024
PASE A Informática
PARA
**TRAMITE QUE
CORRESPONDE**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUBGERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
RECEPCION
23 OCT. 2024
HORA: 14:00 FIRMA: 
N° REG.
ANEXO FOLIO: 107911

